



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

ACUERDO No.001 DE 2023

(21 de abril de 2023)

“Por el cual se fija el incremento salarial vigencia fiscal 2023, para los empleados públicos que conforman la planta de empleos del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

En ejercicio de las atribuciones y legales, especialmente las conferidas en el numeral 3 del artículo 8 del Decreto 546 de 2016, numeral 3 del artículo 2 del Acuerdo 001 de 2017 del Consejo Directivo del Instituto Distrital de Protección Animal y numeral 3 del artículo 10 del Acuerdo 002 de 2017 Consejo Directivo del Instituto Distrital de Protección Animal y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos y, en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus juntas directivas, según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleados, sin que de modo alguno, pueda sobrepasar los límites máximos de remuneración que señale el Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 12, parágrafo, de la Ley 4 de 1992.

Que en concordancia con lo anterior, el numeral 3 del artículo 8 del Decreto Distrital 546 de 2016 establece que son funciones del Consejo Directivo del Instituto Distrital de Protección Animal – IDPYBA, entre otras: “(...) *Establecer y modificar la estructura organizacional, planta de empleos y señalar las funciones básicas de cada una de sus dependencias, la escala salarial y demás emolumentos de los servidores de la entidad de acuerdo a la normatividad vigente. (...)*”.

Que mediante Concepto 1393 de 2002, la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado [C.P.: Flavio Augusto Rodríguez Arce], conceptuó:

“(...) Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante decreto 2714 de 2001. Las prestaciones y los factores salariales que se tienen en cuenta para efectos de su reconocimiento son los establecidos por el gobierno nacional conforme con la ley.”

“Por el cual se fija el incremento salarial vigencia fiscal 2023 para los empleados públicos que conforman la planta de empleos del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA”

Que el H. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, con radicación interna No. 2348 del 11 de julio de 2017, al resolver la consulta elevada a través del Ministerio del Interior, sobre la competencia del Concejo de Bogotá para fijar las escalas salariales de entidades distritales descentralizadas, respondió: “(...) *Para el caso de las entidades descentralizadas, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración (...).*”

Que el artículo 10 del Decreto Distrital 571 de 2022, “Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones.” establece que “(...) Con base en la circular que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la junta o consejo directivo de los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, las Empresas Industriales y Comerciales del orden Distrital y las Subredes Integradas de Servicios de Salud - ESE, definirán el incremento salarial de los empleados públicos en las mencionadas entidades. Lo anterior, previa expedición del concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (...).”

Que la Circular Conjunta Externa No SDH-000002 de 2023 informa que, es importante citar los apartes del pronunciamiento del Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, radicación interna 2348 de fecha 11 de julio de 2017, en el cual resolvió consulta elevada por el Ministerio del Interior, sobre la competencia del Concejo de Bogotá D.C., para fijar las escalas salariales de entidades distritales descentralizadas, así:

“(...) Se precisa que, según la jurisprudencia, la facultad constitucional para fijar las escalas de remuneración es de índole eminentemente técnica, no comprende la competencia para crear salarios o factores salariales, y se limita a la agrupación y clasificación de empleos o en otras palabras, a ordenar numéricamente los diferentes grados de remuneración que pueden existir, ubicados desde el inferior hasta el superior, para hacerles corresponder a cada uno de ellos determinada consecuencia económica.

(...) El Concejo de Bogotá no es competente para expedir acuerdos por medio de los cuales se fijen escalas salariales de entidades distritales, (...), puesto que solamente le compete fijar las de la administración central (...).

“Por el cual se fija el incremento salarial vigencia fiscal 2023 para los empleados públicos que conforman la planta de empleos del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA”

Para el caso de las entidades descentralizadas, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración.”

Que en cumplimiento de los compromisos pactados entre la Administración Distrital y las Organizaciones Sindicales, mediante el Acta del Acuerdo Laboral Distrital suscrita el 19 de septiembre de 2022, se concertó para el año 2023, el ajuste de la asignación básica de los Empleados Públicos del Sector Central, de los Establecimientos Públicos, de las Unidades Administrativas Especiales, de las Empresas Sociales del Estado de orden Distrital, de las Sociedades Públicas, de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P., de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden Distrital, de la Veeduría, Contraloría y Personería Distritales, y el Concejo de Bogotá, así

“INCREMENTO SALARIAL: *el incremento salarial para los empleados públicos del Distrito Capital regirá a partir del (1) primero de enero de la vigencia fiscal 2023 y será de la siguiente manera:*

Asistencial, Técnico, Profesional: 1,5 puntos más IPC certificado por el DANE para la vigencia 2022.

Asesores y directivos: 0,5 puntos más IPC certificado por el DANE para la vigencia 2022.

Parágrafo: *En caso, de que el incremento salarial pactado en la Nación para los empleados públicos de ese orden, en el 2023 sea superior al valor global aprobado en el presente acuerdo Laboral, se realizará el ajuste retroactivo al primero de enero de la respectiva vigencia”*

Que de conformidad con el Boletín Técnico del Departamento Nacional de Estadística – DANE, de fecha 05 de enero de 2023, la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del mes de diciembre para la vigencia 2022, corresponde a trece puntos doce por ciento (13,12%).

Que a la fecha el Gobierno Nacional no ha fijado los límites máximos salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales, correspondientes al año 2023, y con el propósito de no exceder los mismos en la definición del incremento salarial, se aplicará el límite máximo dispuesto en el Decreto Nacional 462 del 16 de marzo de 2022; una vez el Gobierno Nacional decreta los límites salariales para el año 2023, las entidades destinatarias de la presente Circular, deberán por acto administrativo realizar

“Por el cual se fija el incremento salarial vigencia fiscal 2023 para los empleados públicos que conforman la planta de empleos del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA”

los ajustes del porcentaje faltante correspondiente de las respectivas asignaciones básicas, sin que se exceda dicho límite, en los casos en que haya lugar, previo concepto técnico favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD.

Que teniendo en cuenta lo anterior, para los grados salariales que corresponda, se deberá efectuar el ajuste a las asignaciones básicas con porcentajes inferiores cuando al aplicar el incremento establecido se sobrepasen los límites máximos salariales determinados por el Gobierno Nacional para cada nivel jerárquico. En todo caso, ningún empleado público de las entidades u organismos del Distrito Capital podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto a la Alcaldesa Mayor de Bogotá.

Que en virtud de lo anterior, a través de los Decretos Nos 067, 068, 069, 070 y 071 de 2023, se fijó el incremento para el año 2023 de los empleados públicos vinculados a la Contraloría de Bogotá, la Veeduría Distrital, la Personería de Bogotá, el Concejo de Bogotá y el Sector Central de la Administración Distrital, el cual corresponde, como ya se refirió, al 14,62% para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y 13,62% para los niveles jerárquicos: Asesores y Directivos.

En consecuencia, las Entidades Descentralizadas del Orden Distrital adoptarán como porcentaje de incremento salarial del 14,62% y 13,62%, atendiendo el correspondiente nivel jerárquico, siempre y cuando al aplicar dicho porcentaje las asignaciones básicas no superen los límites establecidos por el Decreto Nacional 462 del 16 de marzo de 2022.

Para garantizar el principio de progresividad de las escalas de remuneración, para los niveles jerárquicos en los que el incremento salarial deba adecuarse para garantizar el cumplimiento del límite máximo salarial definido por el gobierno nacional, el ajuste de las asignaciones básicas se realizará en el porcentaje faltante con una diferencia salarial de cien pesos (\$100), entre cada grado, sin exceder dicho límite.

Es oportuno recordar que, de acuerdo con las facultades que le confiere el parágrafo del artículo 6° del Acuerdo Distrital No. 199 de 2005 al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, los proyectos de Acuerdo de las Juntas o Consejo Directivos de

“Por el cual se fija el incremento salarial vigencia fiscal 2023 para los empleados públicos que conforman la planta de empleos del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA”

las Entidades Descentralizadas en los que se establecen, modifican o actualizan sus escalas de remuneración, deben contar con el concepto previo y favorable del DASCD.

Finalmente, los Acuerdos de aprobación del incremento salarial, expedidos por las Juntas o Consejos Directivos de las Entidades Descentralizadas, deberán ser enviados al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, con el fin de que obren en el Sistema Distrital de Información del Empleo y la Administración Pública- SIDEAP.”

Que en concordancia con lo dispuesto en la Circular Conjunta Externa SDH-000002 del 03 de marzo de 2023 y considerando que a la fecha el Gobierno Nacional no ha fijado los límites salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales, correspondientes al año 2023 y con el propósito de no exceder los mismos en la definición del incremento salarial, se aplicará el límite máximo fijado en el Decreto No. 462 de 2022, que señala:

“Artículo 7. Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales. El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2022 queda determinado así:

NIVEL JERARQUICO SISTEMA GENERAL	LIMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
Directivo	15.901.409
Asesor	12.710.497
Profesional	8.879.305
Técnico	3.291.615
Asistencial	3.258.955

Que en el presupuesto correspondiente al año 2023, para el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, se cuenta con la apropiación necesaria para atender el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Acuerdo, de conformidad con la certificación expedida por la Subdirección de Gestión Corporativa.

“Por el cual se fija el incremento salarial vigencia fiscal 2023 para los empleados públicos que conforman la planta de empleos del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA”

Que mediante oficio radicado No. 2-2023-4692 del 30 de marzo de 2023, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitió concepto técnico favorable a la propuesta de ajuste salarial de los servidores públicos del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, para la vigencia 2023.

Que el Consejo Directivo del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, aprobó el ajuste al incremento salarial en la sesión del día veinte (20) de abril del 2023.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. ASIGNACIONES BÁSICAS. Fijar para los servidores públicos del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA la siguiente asignación salarial para la vigencia 2023:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01	\$ 7.161.596	\$ 6.489.085	\$ 3.137.026	\$ 3.291.615	\$ 3.086.496
02	\$ 10.992.951	\$ 7.161.596	\$ 3.850.917		
03			\$ 4.921.475		

PARÁGRAFO 1°. Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, las siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

PARÁGRAFO 2°. La asignación básica correspondiente al grado salarial 1 del nivel técnico se ajustó conforme al límite señalado en el artículo 7 del Decreto Nacional No. 462 de 2022. En consecuencia, una vez se expidan por el Gobierno Nacional los límites máximos salariales correspondientes al año 2023 para los empleados públicos de las entidades territoriales, se ajustará en el porcentaje faltante correspondiente, sin exceder dicho límite.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICACIÓN. Comunicar el contenido del presente Acuerdo al Departamento Administrativo del Servicio Distrital (DASCD), dentro de los cinco (5) días

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 001 DE 2023

Pág. 7 de 7

“Por el cual se fija el incremento salarial vigencia fiscal 2023 para los empleados públicos que conforman la planta de empleos del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA”

siguientes a su expedición, con el fin de que obre en el Sistema Distrital de Información del Empleo y la Administración Pública (SIDEAP).

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICACIÓN. Ordenar a la Subdirección de Gestión Corporativa del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA publicar el presente acto administrativo a través de los medios de comunicación de amplia divulgación con los que cuente la entidad, y conforme con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, deroga el Acuerdo 001 del 2022 expedido por el Consejo Directivo del IDPYBA y surte efectos fiscales con carácter retroactivo a partir del primero (1) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de abril de 2023.



CAROLINA URRUTIA VÁSQUEZ
Presidente Consejo Directivo
Secretaría Distrital de Ambiente



ADRIANA ESTRADA ESTRADA
Directora General
Secretaria Técnica Consejo Directivo
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

Proyectó: David Arturo Jaimes Martínez, Contratista SGC 
Revisó: Ximena del Pilar Rodríguez Cifuentes, Contratista SGC 
Carlos Alberto Gutiérrez Fierro, Contratista SGC 
Ana María Villalba, Contratista OAJ 
Sergio A. Macana G., Contratista OAJ 
Yuly Patricia Castro Beltrán, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica 
Aprobó: Gotardo Antonio Yáñez Álvarez, Subdirector de Gestión Corporativa 